



ACUERDO PCSJA18-10889

9 de febrero de 2018

“Por el cual se modifica el párrafo del artículo 3.º del Acuerdo PCSJA18-10877 de 25 de enero de 2018, que adoptó medidas transitorias en los juzgados penales del circuito con función de conocimiento del Distrito Judicial de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión virtual de 9 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3.º del Acuerdo PCSJA18-10877 de 25 de enero de 2018, dispuso crear transitoriamente a partir de 1.º de febrero y hasta el 30 de junio de 2018, un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado Treinta y Tres (33) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para apoyar la labor en el proceso denominado el caso Interbolsa.

Que en el párrafo del mencionado artículo se establece: “*Requisitos.* Para ocupar el cargo creado en el presente artículo se deberá acreditar la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y un (1) año de experiencia relacionada en derecho financiero y bursátil o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada, de los cuales al menos uno lo deberá ser en derecho financiero y bursátil”.

Que mediante oficio 00402 de 6 de febrero de 2018, radicado en el Consejo Superior de la Judicatura con número EXPCSJ-600 de 9 de febrero, la doctora Carmen Aliria Gualteros Candela, juez 33 penal del circuito con funciones de conocimiento, solicita a esta corporación autorizar el nombramiento de un sustanciador al que no se le exija “experiencia en derecho financiero y bursátil”.

Que en sesión de 9 de febrero de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura accedió a la petición formulada por la doctora Carmen Aliria Gualteros Candela.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Modificar el párrafo del artículo 3.º del Acuerdo PCSJA18-10877 de 25 de enero de 2018, el cual quedará así:

“Parágrafo. *Requisitos.* Para ocupar el cargo creado en el presente artículo, se deberá acreditar la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada”.

Hoja 2 Acuerdo ACUERDO PCSJA18-10889 de 9 de febrero de 2018, "Por el cual se modifica el párrafo del artículo 3.º del Acuerdo PCSJA18-10877 de 25 de enero de 2018, que adoptó medidas transitorias en los juzgados penales del circuito con función de conocimiento del Distrito Judicial de Bogotá"

ARTÍCULO 2.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

PCSJ/MMBD
Revisó: José Manuel Dangond